

## GESTIÓN FINANCIERA FORMATO



Código	134-F25
Versión	9
Fecha	2025-01-20
Página	1 de 3

### CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Pereira, 03 de julio de 2025

**Señores**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

- Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016:

**Si    No** se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas con la Universidad Tecnológica de Pereira.

**Importante:** Si su respuesta es Sí no debe diligenciar los siguientes numerales, solo debe de firmar, de lo contrario marcar NO y continuar con el diligenciamiento de este formulario.

- Que tengo a mi cargo las siguientes personas en calidad de dependientes:

Nombre y Apellido del Dependiente	Tipo de Documento	No. Documento de Identidad	Calidad de Dependiente

- Para hijos menores de 6 años, marcar RC (Registro Civil), a partir de los 7 años debe ser TI (Tarjeta de identidad); para menores de 18 años no debe anexar ningún documento.
- Para hijos mayores de 18 y menores a 25 años, marcar CC (Cedula de Ciudadanía) y anexar certificado de estudio.
- Para cónyuge marcar CC (Cedula de Ciudadanía) y anexar certificación emitida por contador público.

## GESTIÓN FINANCIERA FORMATO



Código	134-F25
Versión	9
Fecha	2025-01-20
Página	2 de 3

- Para hijos con alguna discapacidad marcar el tipo de documento que corresponda y anexar certificado emitido por medicina legal.
3. Que mensualmente pago pólizas de salud a compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, planes adicionales de salud o servicios de medicina prepagada a entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, en beneficio mío y/o de mis dependientes, por valor de \$ \_\_\_\_\_.
4. El valor de los aportes **mensuales** a Fondos de Pensiones Voluntarias en el Fondo \_\_\_\_\_ es de \$ \_\_\_\_\_ y/o el ahorro **mensual** que realizó en cuentas AFC y/o AVC en la entidad financiera \_\_\_\_\_ es de \$ \_\_\_\_\_.
5. Que mensualmente pago Intereses sobre préstamos de vivienda de habitación o costos financieros de leasing habitacional por valor de \$ \_\_\_\_\_ en la entidad financiera \_\_\_\_\_.
6. Solicito a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, realizar una retención en la fuente adicional a la calculada, por valor de \$ \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Miriam Paulina Pezcador Idarraga

C.C.: 1004685057

## GESTIÓN FINANCIERA FORMATO



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Código	134-F25
Versión	9
Fecha	2025-01-20
Página	3 de 3

### INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:

- Diligencie únicamente los espacios en blanco.
- En los espacios donde se requiere un valor (\$) debe registrar el valor mensual, por ejemplo: si paga póliza de salud anual debe dividir este valor por 12 y registrar el valor correspondiente a 1 mes.
- Los aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias son aportes **diferentes** al aporte obligatorio que se liquida ordinariamente en la planilla de seguridad social.
- En los pagos de intereses sobre crédito hipotecario o leasing habitacional debe registrar únicamente el valor de los intereses corrientes del extracto pagado del mes correspondiente, no debe tener en cuenta el valor del abono a capital, de seguros o intereses de mora. Si el crédito es compartido debe registrar lo correspondiente al porcentaje del cual el contratista es titular.
- Debe adjuntar los soportes de sus dependientes conforme a las condiciones del PARÁGRAFO 2o. del artículo 387 del estatuto tributario y del artículo 1.2.4.1.18. del decreto 1625 de 2016.

### OBSERVACIONES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 388 del estatuto tributario nacional (artículos 1.2.4.1.6. y siguientes del Decreto 1625 de 2016), para la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente:

“(…)

*Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores **cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3o del artículo 771-2 del Estatuto Tributario.***

*PARÁGRAFO. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente señalada en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales **cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.”***

Conforme a lo anterior los soportes deben adjuntarse mensualmente a cada factura, cuenta de cobro o documento equivalente y solo estos serán tenidos en cuenta para depurar la base de retención en la fuente.

Si al contratista se le causan dos o más cuentas de cobro en el mismo mes, estas serán sumadas y el total de sus ingresos serán tenidos en cuenta para determinar la base sujeta a retención.